



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dirijase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por es la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. MANUEL BAAÑONDE GUITIAN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Perniche, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 8 del mes de Agosto, á las diez menos cinco minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Italiana*, sita en término comun del pueblo de Rodiezmo, Ayuntamiento del mismo, al sitio llamado *ponchedo*, y linda á los cuatro vientos con terreno comun de dicho pueblo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada á los 40 metros al Suroeste del camino que conduce al monte, desde dicho punto se medirán 100 metros al Noroeste, 100 al Suroeste, 300 al Sureste y 300 al Noroeste, quedando en esta forma cerrado el perímetro, levantando las perpendiculares á todos los extremos en la forma que se pide.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Noviembre de 1890.
Manuel Bañonde.

Hago saber: que por D. Guillermo Pelington, vecino de Gijón, y como apoderado D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de Agosto, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Cervantes*, sita en término comun de los pueblos de Valverdin y Almuzara, Ayuntamiento de Cármenes, y paraje que llaman *peña de bodon*, y linda á todos vientos terreno comun; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de una galería que se halla á unos 100 metros al Oeste del arroyo de los calanos. Desde él se medirán 200 metros al E. y fijará la 1.ª estaca, desde ésta 400 metros al N. y fijará la 2.ª, desde ésta 300 metros al O. y fijará la 3.ª, desde ésta 400 metros al S. y fijará la 4.ª, desde ésta con 100 metros en dirección E. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Noviembre de 1890.
Manuel Bañonde.

Hago saber: que por D. Guillermo Pelington, vecino de Gijón y como representante D. Urbano de las Cuevas, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de Agosto, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Quevedo*, sita en término comun del pueblo de Valverdin y Almuzara, Ayuntamiento de Cármenes y paraje que llaman *peña de bodon* y los canalones; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de entrada de una galería al Este de los canalones. Desde él se medirán 200 metros al O. y colocará la 1.ª estaca, desde ésta 400 metros al N. y colocará la 2.ª, desde ésta 300 metros al E. y colocará la 3.ª, desde ésta 400 metros al S. y colocará la 4.ª y desde ésta con 100 metros al O. se intstará con el punto de partida y quedará cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 28 de Noviembre de 1890.
Manuel Bañonde.

En los días 13 y 14 del presente mes se efectuará por el Ingeniero 2.º Jefe de este distrito D. Andrés Pellico las operaciones de deslinde y fijación de designación de los registros *Intriga* número 2.778 y *San Francisco* número 2.789 de los términos de Valderueda y Soto.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados.
León 9 de Diciembre de 1890.
El Gobernador,
Manuel Bañonde.

Montes.

El día 5 de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Garrafé, la subasta de 100 esteros de ramajo de roble y 50 de brezo que residen en el monte titulado *valle de las vacas* y sitio llamado *Secanlas* perteneciente al pueblo de Peidrán, inutilizados por el incendio ocurrido el día 5 de Agosto último. bajo el tipo de tasación de 75 pesetas los primeros y 25 los segundos, debiendo el rematante sujetarse en estos aprovechamientos á las condiciones á ellos aplicables publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 28 y 29 de Setiembre último.

León 5 de Diciembre de 1890.
El Gobernador,
Manuel Bañonde.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

MODIFICACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL PARA 1890-91.

De conformidad con lo acordado por la Diputación provincial en sesión del 7 de Julio último sobre modificación del presupuesto ordinario de esta provincia para 1890-91 y de la Real Orden de 18 de Octubre próximo pasado que la autorizó, se fija en 575,846 pesetas 62 céntimos el contingente en vez de 600,000 señalado en 19 de Abril de este año, BOLETIN OFICIAL de 25 del mismo mes.

Los Ayuntamientos satisfarán por contingente del 90-91 lo que expresa el siguiente repartimiento á razon de 13,868 milésimas por 100.

AYUNTAMIENTOS.	Base sobre la que se gira el repartimiento.		Cupo del contingente para 1890-91.		Bonificación resultante.	
	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.	Pesetas.	Cént.
Acevedo.....	6.583	36	913	»	38	»
Algadefe.....	12.459	43	1.728	»	72	»
Alja de los Melones.....	26.885	42	3.743	»	150	»
Almanza.....	9.653	36	1.330	»	56	»
Añón.....	24.019	21	3.331	»	140	»
Arganza.....	19.733	20	2.737	»	114	»
Armubia.....	10.220	87	1.418	»	59	»
Astorga.....	58.458	88	8.108	»	339	»
Alvares.....	17.242	43	2.391	»	101	»
Balboa.....	7.979	05	1.107	»	46	»
Barjas.....	9.851	09	1.366	»	57	»
Bembibre.....	33.836	33	4.693	»	193	»
Becavides.....	30.772	71	4.268	»	179	»
Benuza.....	18.828	19	2.611	»	110	»
Bercianos del Camino.....	6.730	45	933	»	40	»
Bercianos del Páramo.....	11.190	63	1.562	62	55	38
Berlanga.....	6.256	56	858	»	36	»
Boca de Huérgano.....	14.958	59	2.064	»	97	»
Boñar.....	30.193	47	4.179	»	175	»
Borreus.....	8.932	32	1.238	»	52	»
Brazuelo.....	19.881	42	2.757	»	116	»
Buren.....	12.848	18	1.782	»	75	»
Bustillo del Páramo.....	10.803	34	2.343	»	98	»
Cabañas-raras.....	9.548	16	1.324	»	56	»
Cabreos del Río.....	14.690	89	2.000	»	87	»
Cabellones.....	17.240	19	2.392	»	100	»
Cacabetas.....	21.216	85	2.942	»	124	»
Calzada.....	11.884	24	1.648	»	69	»
Campazas.....	9.375	28	1.300	»	55	»
Campo de la Lomba.....	8.145	69	1.130	»	47	»
Campo de Villavidel.....	8.039	47	1.115	»	47	»
Camponaraya.....	10.174	54	1.411	»	59	»
Canalejas.....	4.977	73	690	»	29	»
Candín.....	13.100	48	1.829	»	77	»
Cármenes.....	15.332	63	2.134	»	89	»
Carracedelo.....	17.207	75	2.388	»	101	»
Carrizo.....	16.951	98	2.351	»	99	»
Carrizosa.....	8.826	»	1.224	»	51	»
Castillón.....	9.019	06	1.376	»	57	»
Castro de Cabrera.....	12.534	83	1.738	»	73	»
Castro de la Valduerna.....	6.606	59	916	»	39	»
Castro de los Polvazares.....	11.034	53	1.530	»	65	»
Castrocalbón.....	17.413	14	2.415	»	101	»
Castrocontrigo.....	21.865	36	3.032	»	128	»
Castrofuerte.....	9.082	70	1.269	»	52	»
Castromudarra.....	3.290	41	456	»	20	»
Castropodame.....	17.785	80	2.467	»	103	»
Castrotierra.....	4.845	37	672	»	28	»
Cea.....	12.420	11	1.723	»	72	»
Cebanico.....	12.825	»	1.779	»	74	»
Cebrones del Río.....	15.002	78	2.081	»	87	»
Cimanes de la Vega.....	15.856	14	2.199	»	92	»
Cimanes del Tejar.....	12.436	83	1.725	»	72	»
Cistierna.....	22.736	41	3.153	»	132	»
Congosto.....	18.006	50	2.497	»	105	»
Corvillas de los Oteros.....	14.840	96	2.058	»	86	»
Corullón.....	17.947	40	2.489	»	104	»
Cuadros.....	17.803	26	2.469	»	104	»
Cubillas de los Oteros.....	9.801	33	1.359	»	57	»
Cubillas de Rueda.....	22.385	11	3.104	»	131	»
Cubillos.....	11.120	30	1.542	»	65	»
Chozas.....	24.988	72	3.463	»	145	»
Destriana.....	21.229	32	2.944	»	124	»
El Burgo.....	17.657	01	2.449	»	102	»
Encinedo.....	19.826	89	2.749	»	116	»
Escobar.....	7.240	20	1.004	»	42	»
Febreo.....	13.788	55	1.912	»	80	»
Folgoso de la Rivera.....	17.549	83	2.434	»	102	»
Fresnedo.....	8.406	77	1.166	»	49	»
Fresno de la Vega.....	15.799	96	»	»	»	»
Fuentes de Carbajal.....	7.854	»	»	»	»	»
Galleguillos.....	26.316	64	»	»	»	»
Garráa.....	25.574	68	»	»	»	»
Gordaliza del Pino.....	7.058	32	»	»	»	»
Gordocillo.....	12.521	79	»	»	»	»
Gradeses.....	59.362	88	»	»	»	»
Grajal de Campos.....	25.766	52	»	»	»	»
Gusendos de los Oteros.....	14.000	31	»	»	»	»
Hospital de Orvigo.....	13.527	38	»	»	»	»
Igüeña.....	15.160	83	»	»	»	»
Izagre.....	14.556	78	»	»	»	»
Joara.....	12.251	96	»	»	»	»
Jorilla.....	17.333	35	»	»	»	»
La Bañeza.....	48.122	14	»	»	»	»
La Antigua.....	17.754	27	»	»	»	»
La Ercina.....	18.049	06	»	»	»	»
Lago de Carucedo.....	12.742	79	»	»	»	»
Laguna Dulga.....	22.807	55	»	»	»	»
Laguna de Negrillos.....	13.099	43	»	»	»	»
La Majúa.....	23.226	33	»	»	»	»
Láncara.....	16.444	24	»	»	»	»
La Robla.....	27.809	17	»	»	»	»
Las Omañas.....	12.207	35	»	»	»	»
La Vecilla.....	8.816	»	»	»	»	»
La Vega de Almanza.....	9.672	07	»	»	»	»
Leon.....	317.816	14	»	»	»	»
Lillo.....	11.231	42	»	»	»	»
Los Barrios de Luna.....	11.434	18	»	»	»	»
Los Barrios de Salas.....	20.345	53	»	»	»	»
Lucillo.....	18.168	45	»	»	»	»
Llamas de la Rivera.....	21.091	57	»	»	»	»
Magaz.....	8.383	19	»	»	»	»
Mansilla de las Mulas.....	19.011	90	»	»	»	»
Mansilla Mayor.....	16.079	03	»	»	»	»
Maraña.....	4.481	98	»	»	»	»
Matadeón de los Oteros.....	21.740	22	»	»	»	»
Matalina.....	8.850	05	»	»	»	»
Matanza.....	13.955	96	»	»	»	»
Molinaseca.....	10.373	16	»	»	»	»
Murias de Paredes.....	22.161	52	»	»	»	»
Noceda.....	18.620	09	»	»	»	»
Oencia.....	13.005	43	»	»	»	»
Onzonilla.....	19.134	02	»	»	»	»
Oseja de Sajambre.....	7.027	66	»	»	»	»
Otero de Escarpizo.....	13.774	22	»	»	»	»
Pajares de los Oteros.....	21.736	03	»	»	»	»
Pafacios de la Valduerna.....	11.831	13	»	»	»	»
Palacios del Sil.....	17.140	03	»	»	»	»
Paradaseca.....	11.490	68	»	»	»	»
Páramo del Sil.....	17.100	44	»	»	»	»
Peranzanes.....	9.431	89	»	»	»	»
Pobladura de Pelayo García.....	7.439	40	»	»	»	»
Pola de Gordon.....	23.447	27	»	»	»	»
Ponferrada.....	82.468	16	»	»	»	»
Portala de Aguiar.....	8.726	»	»	»	»	»
Posada de Valdeon.....	7.821	54	»	»	»	»
Pozuelo del Páramo.....	12.568	36	»	»	»	»
Prado.....	5.775	52	»	»	»	»
Quintanilla de Somoza.....	16.917	28	»	»	»	»
Priaranza del Bierzo.....	17.603	20	»	»	»	»
Prioro.....	7.028	30	»	»	»	»
Puente Domingo Florez.....	19.075	47	»	»	»	»
Quintana del Castillo.....	15.769	01	»	»	»	»
Quintana del Marco.....	13.995	28	»	»	»	»
Quintana y Congosto.....	15.061	15	»	»	»	»
Rabanal del Camino.....	19.144	04	»	»	»	»
Regueras de Arriba y Abajo.....	7.733	26	»	»	»	»
Renedo de Valdenujar.....	12.605	87	»	»	»	»
Reyero.....	4.590	65	»	»	»	»
Riáño.....	16.767	95	»	»	»	»
Riego de la Vega.....	19.436	20	»	»	»	»
Riello.....	20.448	18	»	»	»	»
Rioseco de Tapia.....	11.989	49	»	»	»	»
Rodiezmo.....	18.090	55	»	»	»	»
Roperuelos.....	7.643	67	»	»	»	»
Sañugán.....	50.551	87	»	»	»	»
Sañices del Río.....	9.798	62	»	»	»	»
Salaman.....	7.116	31	»	»	»	»
San Adrián del Valle.....	6.318	25	»	»	»	»
S. Andrés del Rabanedo.....	17.316	78	»	»	»	»
Sancedo.....	7.957	02	»	»	»	»
San Cristóbal la Polantera.....	25.695	57	»	»	»	»
S. Esteban de Nogales.....	9.100	69	»	»	»	»
S. Esteban de Valdeza.....	10.801	02	»	»	»	»
San Justo de la Vega.....	28.466	38	»	»	»	»
S. Millán.....	6.331	22	»	»	»	»
S. Pedro de Bercianos.....	5.378	32	»	»	»	»
Sta. Colomba de Curueño.....	15.265	29	»	»	»	»
Sta. Colomba de Somoza.....	22.531	61	»	»	»	»
Sta. Cristina Valmadrigal.....	15.247	61	»	»	»	»

Sta. Elena de Jamúz.....	17.857 02	2.477	103
Sta. Maria de la Isla.....	11.928 08	1.654	70
Sta. Maria del Páramo.....	10.124 78	1.404	59
Sta. Maria de Ordás.....	9.673 95	1.342	58
Sta. Marina del Rey.....	31.635 36	4.387	184
Santas Martas.....	30.907 38	4.285	180
Santiago Millas.....	19.148 70	2.655	112
Santovenia Valdovincia.....	11.892 24	1.649	70
Sarriegos.....	11.107 28	1.540	65
Soto de la Vega.....	33.718 49	4.878	193
Soto y Amío.....	16.990 18	2.353	99
Toral de los Guzmanes.....	14.618 45	2.027	85
Toreno.....	18.674 11	2.590	108
Trabadelo.....	12.136 01	1.683	71
Truchas.....	26.114 93	3.622	152
Turcia.....	20.490 46	2.842	119
Valdefresno.....	24.800 31	3.430	145
Valdefuentes.....	6.417 91	890	37
Valdelgueros.....	9.697 62	1.345	58
Valdemora.....	6.783 50	941	39
Valdepiélagos.....	10.900 42	1.512	63
Valdepolo.....	25.881 01	3.589	151
Valderas.....	69.486 56	9.634	404
Valderrey.....	24.267 17	3.365	142
Valderrueda.....	16.238 62	2.252	95
Valdesamario.....	5.675 56	787	33
Val de San Lorenzo.....	19.046 80	2.641	111
Valdeteja.....	2.500 60	348	13
Valdevimbre.....	25.826 74	3.582	150
Valencia de D. Juan.....	31.370 08	4.350	183
Valverde del Camino.....	15.567 23	2.159	91
Valverde Enrique.....	5.954 54	828	34
Vallecillo.....	7.468 04	1.038	44
Valle de Pinolledo.....	13.435 07	1.833	78
Vegacervera.....	4.841 35	671	29
Vega de Espinareda.....	11.286 65	1.565	66
Vega de Infanzones.....	11.715 49	1.625	68
Vega de Valcarlos.....	16.793 81	2.606	110
Vegamian.....	9.489 81	1.316	55
Vegaquemada.....	15.768 45	2.187	92
Vegarrienza.....	13.172 51	1.827	76
Vegas del Condado.....	34.517 01	4.787	201
Villablino.....	22.120 26	3.058	128
Villabraz.....	11.747 44	1.620	69
Villacé.....	9.898 92	1.387	58
Villadangos.....	8.710 26	1.208	51
Villadecanes.....	15.404 47	2.136	80
Villademor.....	11.455 90	1.589	68
Villafer.....	10.431	1.447	60
Villagaton.....	15.641 80	2.169	91
Villafrauca del Bierzo.....	48.799 06	6.768	283
Villahornate.....	10.291 53	1.427	60
Villamañados.....	11.515 37	1.597	67
Villamañán.....	22.897 67	3.175	134
Villamartin de D. Sancho.....	7.039 08	976	41
Villamejil.....	12.272 90	1.792	71
Villamizar.....	22.268 25	3.088	130
Villamol.....	14.057 69	1.950	81
Villamontán.....	17.818 81	2.471	104
Villamoratal.....	10.018 17	1.389	59
Villanueva las Manzanas.....	15.540 98	2.156	91
Villaquilambre.....	25.235 76	3.500	147
Villaquejada.....	13.003 27	1.812	76
Villarejo.....	32.259 47	4.474	183
Villares.....	24.680 23	3.423	143
Villasabaviego.....	29.381 42	4.075	171
Villaselán.....	16.535 19	2.293	96
Villaturich.....	25.740 59	3.570	150
Villaverde de Arcajos.....	4.077 68	555	24
Villayandre.....	12.833 75	1.710	72
Villazala.....	13.348 14	1.851	78
Villazozo.....	21.053 75	2.920	122
Urdiales del Páramo.....	8.268 00	1.147	48
Zotes.....	13.049 91	1.810	76
TOTAL.....	4.152.225 06	575.846 62	24.153 38

Leon 5 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Criado.—P. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Intervencion.—Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Enero de 1891 un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, é inscripciones nominativas

de igual renta, la Direccion general de la Deuda pública que ha sido autorizada por Real orden de 15 de Noviembre último para admitir el cupon correspondiente á dicho vencimiento, ha acordado que desde el 15 del mes actual hasta fin de Febrero inmediato, se reciban en esta Delegacion de Hacienda con las formalidades siguientes:

1.º La presentacion de cupones deberá efectuarse dentro del plazo prefijado, con una sola factura de ejemplares impresos, para el vencimiento de 1.º de Enero de 1891 en papel de contabilidad que procedentes de la Direccion general de la Denda pública se facilitan gratis en la Intervencion de Hacienda de esta provincia.

2.º A los presentadores de cupones del 4 por 100, se les dará como resguardo en el acto de la presentacion, despues de taladrados á su presencia los valores que comprenda el resumen talonario que las facturas contienen, que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España en esta provincia.

3.º Las inscripciones nominativas del 4 por 100 de corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, podrán presentarse sin limitacion de tiempo con dos carpetas impresas tambien en papel de contabilidad para el vencimiento de 1.º de Enero de 1891.

4.º En el acto de la presentacion se entregará á los interesados el resguardo talonario que contiene una de las facturas el cual le será satisfecho por las Dependencias del Banco de España con sujecion á lo que resulte del reconocimiento y liquidacion que se practique.

5.º Las inscripciones quedarán en la Intervencion de Hacienda de esta provincia para devolverlas despues de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador quien suscribirá el oportuno recibo al recogerlas.

6.º No se admitirán otras facturas de cupones del 4 por 100 y de inscripciones, mas que las que contienen impresa la fecha del vencimiento en papel especial de contabilidad de Hacienda.

7.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la Ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentacion de cupones ó inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas, deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos sin cuyo requisito, no serán admitidas.

Lo que se atiende en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo que dispone la Direccion general de la Deuda pública.

Leon 5 de Diciembre de 1890.—Augusto de Montes.

Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 21 de Agosto de 1880, en armonia con los artículos 11 al 14 de la instruccion de 12 de Mayo del año anterior se hace saber: que hallándose vacantes los cargos de Recaudadores de las zonas que á continuacion se expresan, el impuesto de canon por superficie correspondiente á las minas que radican en dichas zonas, se pagará en la Administracion de Contribuciones de esta provincia, al Oficial de 4.ª clase D. Román García Barrios, nombrado al efecto Recaudador interino.

Partido de Astorga.

Zona.	Pueblos que la componen.
-------	--------------------------

1.º	Rabanal
	Santa Colomba
2.º	Brazeulo
	Otero
	Magaz
	Llamas
5.º	Truchas

Partido de Villafranca.

	Villafranca
	Paradaseca
1.º	Fabero
	Vega de Espinareda
	Sancedo
	Balboa
4.º	Barjas
	Trabadelo
	Vega de Valcarce
	Corullon
5.º	Ocucia
	Portela de Aguiar
	Villadecanes

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 4 de Diciembre de 1890.—El Delegado de Hacienda, P. O., Francisco J. Manrique.

Don Federico Fernandez Gallardo, Administrador de contribuciones de la provincia, y Presidente de la comision de evaluacion de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que con objeto de que dicha comision pueda ocuparse desde luego de la reutilizacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año económico de 1891-92, se hace preciso que todos los que posean ó administran fincas en el distrito municipal de esta ciudad, presenten en la oficina de aquella, dentro del término de 15 dias, las relaciones en que consten las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslacion alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que ordena la presentacion del título ó documento en que conste la transmision, y el pago al Estado

de los derechos reales correspondientes.

Leon 6 de Diciembre 1890.—Ferdérico Fernandez Gallardo.

D. Antonio Maria Jañez, Administrador subalterno de Hacienda del partido de Villafraña del Bierzo.

Hago saber: que con objeto de que la Comision de amillaramiento y evaluacion, para el repartimiento de la contribucion de territorial de esta villa, proceda á ocuparse á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1891 á 1892, se hace preciso que todos los que posean ó administren fincas en este distrito municipal, presenten en la oficina de esta Administracion hasta el 31 del presente mes las relaciones en que consten las alteraciones que haya sufrido su riqueza, pues en otro caso se tendrá por aceptada la que figura en el amillaramiento del presente año económico; advirtiéndose que no se hará traslacion ninguna de dominio si á la relacion no se acompaña el título ó documento en que conste la transmision y el pago correspondiente de derechos reales al Estado.

Villafraña 4 de Diciembre de 1890.—El Administrador, Antonio Maria Jañez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

No habiéndose presentado solicitudes para la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, cuyo plazo finalizó en 30 de Noviembre último segun se hizo saber por insercion en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 10 del mismo se anuncia vacante por segunda vez con la dotacion anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que deberian reunir las condiciones exigidas por el reglamento vigente y demás acordadas por la corporacion, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valderrueda 4 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Salaman

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal, se ha acordado en sesion ordinaria del dia 30 de No-

viembre, dar vacante la plaza de Beneficencia de Médico Cirujano de este Ayuntamiento asignada con la dotacion de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales con la obligacion de asistir á 12 familias pobres y de practicar los reconocimientos necesarios para el servicio y cumplimiento de la ley de reemplazos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Salaman 30 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Rafael Alvarez.

D. Ricardo de Castro y Basanta, Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos.

Hago saber: que hasta el dia 31 del corriente mes, se admitiran en este Ayuntamiento, relaciones de altas y bajas habidas en la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, por ventas, compraventas, permutas, herencias, ú otras clases de traslacion de dominio, justificada en legal forma.

Cacabelos 4 de Diciembre de 1890.—Ricardo de Castro.

JUZGADOS.

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que la noche del 26 para amanecer el 27 de Noviembre último y del comercio de D. Abdon Polo Molero, vecino de Bolaños, han sido robados los géneros que á continuacion se expresan: habiendo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con tal motivo, se proceda á la busca de dichos efectos y captura y detencion de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima procedencia ó no prestan fianza bastante para responder de su presentacion.

En nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el do su Augusta madre la Reina Regente del Reim, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial practiquen las oportunas diligencias para conseguir la busca y captura de los géneros robados y la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, poniéndoles unos y otras á mi disposicion.

Dado en Villalon Diciembre 4 de 1890.—Crisanto Posada.—El Actuario, Arturo Garzon.

Géneros robados

Tres trozos de paño fino negro, dos de Béjar y uno Azcaray, otro paño negro priucesa seda, otro Enciso color verdoso, otro idem azulado, otro idem gris mezcla blanca, otros cinco ó seis trozos patenes de diferentes dibujos, otro hierbas, café, otro escocesa blanca listada, otro idem de colores doble, otro idem de idem sencilla, dos metros de mul-ton negro y un trozo de percalina sargada, dos pañuelos lana cuatro cuartas de extension, de colores para la cabeza, otros dos ó tres de diez cuartas, de pelo, rusos, seis ú ocho chalecos ó sean trozo para lo mismo de diferentes dibujos y lisos, otro trozo para chaleco de satin negro ó sea para forros, otro color plomo para lo mismo, una pieza de lienzo y una cubierta.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por este quinto edicto, hago saber: que el licenciado N. Argimiro del Valle Martinez, ha estado desempeñando el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido desde el dia dos de Enero del corriente año, hasta el dia primero de Mayo.

Los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el expresado funcionario, lo verificarán dentro del plazo de un semestre que empezó á correr en 7 de Agosto próximo pasado.

Dado en Riaño á 6 de Diciembre de 1890.—Francisco Martinez Valdés.—El Secretario de Gobierno, Nicolás Liébana Fuente.

D. Juan Merillas, Juez municipal del distrito de Alija de los Melones.

Hago saber: que para hacer pago á D. Isidoro Diez Cansaco, vecino de La Bañeza, de la cantidad de doscientos cuarenta y cinco pesetas que le adeudan Manuel y Félix Osorio, vecinos de Navianos de la Vega, dietas de apoderado, costas causadas y que se causaren, se sacan á publica subasta como de la propiedad del ejecutado Manuel Osorio Perez, los bienes que le fueron embargados que se expresan á continuacion:

1.ª Una tierra en término de Navianos de la Vega, al pago del muladar ó arroteo de la vaca, de enbilla de una fanega de trigo, ó sean veinte y tres áreas, cuarenta y seis centiáreas, linda Oriente otra de Patricio Rubio, Mediodia en caminos, Poniente tierra de here-

rederos de Lorenzo Teson y Norte otra de Carlos Perez, libre de cargo, tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

2.ª Otra tierra en dicho término, á los paleros, de cabida de una hembra de trigo ó siete áreas, ochenta y dos centiáreas, linda Oriente tierra de Juan Perez y Vicente Alija, Mediodia otra de Félix Osorio, Poniente otra de Vicente Alija y Norte otra de Manuel Perez, libre de cargo, tasada en ochenta y ocho pesetas. 88

3.ª Un prado en el mismo término, al pago de los arrotos de prado guadaña, de cabida de hemina y media, regadio, ó sean once áreas, sesenta y tres centiáreas, linda Oriente otro de D. Juan Garcia Franco, Mediodia campo de concejo, Poniente reguero de Genestacio y Norte otro de Patricio Rubio, libre, tasado en ciento trece pesetas. 118

Y un carro herrado, en buen uso, que se halla embargado por el Agente ejecutivo de contribuciones, ó el sobrante que resulte de dicho carro despues de satisfecha la cantidad por que responde al expresado Agente, cuyo carro se halla depositado en poder de Angel Teson, tasado en setenta y cinco pesetas. 75

Total pesetas. 401

El remate tendrá lugar el dia veinte y tres de Diciembre próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Rua, número veinte y tres. Advirtiéndose que los inmuebles y carro embargados se venden á instancia del actor D. Isidoro Diez Cansaco, vecino de La Bañeza, sin suplir previamente la falta de títulos de que carece el ejecutado, debiendo el rematante ó rematantes conformarse con el testimonio de adjudicacion del remate, sin derecho á reclamar ninguno otro. No se admitiran posturas á dichos bienes embargados que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de aquélla en la mesa del Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierau tomar parte en la subasta.

Dado en Alija de los Melones á veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal, Juan Merillas.—El Secretario, Antonio Gonzalez.